



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 028-2026-UNAJMA/CF-FCE

San Jerónimo, 20 de marzo de 2026.

VISTO:

La Carta N° 001-2026-UNAJMA-FCE-DACE/DVT, de fecha 03 de marzo de 2026; Carta N° 032-2026-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 06 de marzo de 2026; Memorando N° 257-2026-UNAJMA/FCE-D, de fecha 10 de marzo de 2026; Carta N° 044-2026-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 17 de marzo de 2026; Acuerdo N° 04-2026-CF-UNAJMA, de fecha 20 de marzo de 2026, de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley N° 30220 en el artículo 67, establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, asimismo, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria;

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la acotada Ley, de aplicación a todas las Instituciones Públicas y a los funcionarios y servidores públicos, establece en su artículo 123. Facultad de formular peticiones de gracia, numeral 123.1: "(...) el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio, cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular" y el numeral 123.2: "Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación";

Que, con Carta N° 001-2026-UNAJMA-FCE-DACE/DVT, de fecha 03 de marzo de 2026, el Dr. Darío Valreymond Tacora, docente principal adscrito al Departamento Académico de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita dictar los cursos asignados a su cargo en la modalidad de teletrabajo o mixta (presencial y virtual) durante el año académico 2026, dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud;

Que, mediante Carta N° 032-2026-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 06 de marzo de 2026, el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, director del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, deriva la solicitud presentada por el Dr. Darío Valreymond Tacora, respecto al dictado de clases por la modalidad de teletrabajo o mixta (presencial y virtual), durante el año académico 2026, con opinión favorable dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud;

Que, a través del Memorando N° 257-2026-UNAJMA/FCE-D, de fecha 10 de marzo de 2026, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, devuelve la Carta N° 032-2026-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 06 de marzo de 2026, a la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, debido a que el expediente no se encontraba completo ya que no contenía los anexos que corresponden a la solicitud de cambio de modalidad de trabajo, proporcionado por la Oficina de Recursos Humanos de la Unajma;





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 028-2026-UNAJMA/CF-FCE**

San Jerónimo, 20 de marzo de 2026.

Que, mediante Carta N° 044-2026-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 17 de marzo de 2026, el Dr. Joaquín Machaca Rejas, director encargado del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, deriva la solicitud presentada por el Dr. Darío Valreymond Tacora, respecto a la solicitud de acceso a la modalidad de teletrabajo o trabajo mixto (virtual y presencial) a partir del 10 de setiembre al 31 de diciembre de 2025, para el efecto se adjunta el expediente y formatos correspondientes, toda vez que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud;

Que, por Acuerdo N° 04-2026-CF-UNAJMA, de fecha 20 de marzo de 2026, de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, APROBÓ por MAYORÍA, la modalidad de teletrabajo o trabajo mixto (virtual y presencial), con eficacia anticipada a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2026, a favor del Dr. Darío Valreymond Tacora, toda vez que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modalidad de teletrabajo o trabajo mixto (virtual y presencial), con eficacia anticipada a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2026, a favor del Dr. Darío Valreymond Tacora, docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias Empresariales de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444, toda vez que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente resolución al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas y la dirección del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO